



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP), es una entidad sin ánimo de lucro conformada por profesionales del sector de la restauración y gastronomía de La Palma, así como de gran parte de los empresarios agroindustriales con el objetivo, entre otros, de promocionar y divulgar la gastronomía palmera, tanto dentro de la Comunidad Canaria como fuera de ella, así como difundir y promover los alimentos producidos en La Palma potenciando su utilización como materia prima entre los profesionales y la población en general.

2.- Con fecha 5 de junio de 2024, la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP), con C.I.F. nº G76739556, presenta escrito (Registro de Entrada nº 2024022571, de 5 de junio, complementado con registro nº 2024022647, de 6 de junio) en el que solicita la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2024, para la promoción de productos palmeros, así como su abono anticipado. Entre la documentación aportada para solicitar esta subvención figura, entre otros, una Memoria explicativa y un Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.

3.- Según la memoria presentada, desde la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando se realizan varias actuaciones anuales para divulgar y promocionar los productos agroindustriales palmeros, tanto en nuestra isla para con los visitantes que recibimos así como fundamentalmente con el traslado de nuestros productos a otras islas y la participación activa de sus socios productores en eventos y showcooking para dar a conocer las excelencias organolépticas de los mismos.

Participan activamente en numerosos eventos generales organizados por administraciones insulares y regionales canarias y españolas y también coorganizan otros eventos específicos, todos ellos destinados a favorecer la divulgación de los productos de la isla de La Palma.

4.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 contempla nominativamente una subvención de concesión directa a la Asociación Gastronómica Palmera en la aplicación presupuestaria 419/48908 denominada "Subvención AGAP Promoción de productos palmeros".

5.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de

Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Por Resolución número 2024/5246 de 4 de junio de 2024, se declara justificada la subvención otorgada por Resolución nº 2023/7711, de 16 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, a favor de **la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP), con C.I.F. nº G76739556** por importe de **Tres mil quinientos euros (3.500€)**, con destino a financiar la promoción de los productos agroindustriales palmeros tanto dentro como fuera de la Isla durante la anualidad 2023.

7.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

5.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma".

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente

celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 donde figura la “Subv. AGAP. Promoción productos palmeros”, en la línea de actuación 5 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca” del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO (AGAP)** con **C.I.F. G76739556**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48908**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Promocionar los productos agroindustriales palmeros tanto dentro como fuera de la Isla.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos corrientes derivados de la participación activa en eventos y actuaciones cuyo objeto sea la divulgación y promoción de los productos agroindustriales palmeros, tanto dentro de la Isla, como en el traslado de esos productos a otros lugares, así como la participación en eventos y showcooking para dar a conocer las excelencias organolépticas de los mismos, tales como:
 - Gastos de viajes, alojamiento y desplazamiento de los miembros y socios de AGAP para la asistencia a eventos de promoción y divulgación de los productos palmeros. Se deberá acreditar la vinculación entre la persona/s que realizan el gasto y la Asociación.
 - Gastos de material variado para el desarrollo de los eventos y la participación activa en los mismos.
 - Alquiler de stands y espacios de degustación y exposición.
 - Reservas de participación.
 - Gastos de logística y transporte de productos hasta ferias y adquisición a los socios de mercancía para degustación y exposición para la presencia en evento de promoción de los productos palmeros.

También será subvencionable cualquier otro gasto que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Además de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos de personal, combustible y de telefonía.

Los gastos corrientes derivados de alojamiento, sólo se subvencionarán hasta un máximo de 90€ la noche.

Estos gastos deben haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y haberse pagado efectivamente hasta del 15 de febrero de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2025**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la imagen corporativa del Cabildo, según lo estipulado en el apartado Segundo i) 4. de esta Resolución.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del programa de promoción, deberá señalarse en la memoria de las actuaciones realizadas. Si la modificación es de carácter sustancial esta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso se deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe, fecha de emisión e importe imputado a la subvención (**ANEXO II**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

- b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y documento o extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el (Anexo II).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO IV**).

4. Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

- g) IMPORTE DE LOS GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de los proyectos.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.
- j) COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- k) FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente, con carácter de pago anticipado.
- l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP).
- m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48908**, del Presupuesto General de la Corporación para 2024 a favor de la **ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO (AGAP)**, con **CIF nº G76739556**.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

- Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.
- Anexo IV. Declaración responsable IGIC.
- Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En _____, a _____ de 202__.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,